

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de julio de 2022

Radicado No. 2022-00274

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA** de mayor cuantía instaurada por **STEPHANY CAROLINA ESTUPIÑAN CAICEDO** contra **CAUDIA ROSA CORREA VARGAS**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (*art. 369 ibidem*).

TERCERO: Notificar la presente providencia al extremo demandado en la forma prevista en los art. 290 y 291 *ibidem*, o en su defecto en la forma prevista en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado Carlos Oswaldo de la Espriella Carreño, en los términos y para los efectos del poder arrimado con la subsanación (inciso 3.º del art. 75 *ib.*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ